

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **EDTECHTEAM MEXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **MTRO. JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EDTECHTEAM MÉXICO"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL CONALEP":

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3.- Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de "EL CONALEP" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 11 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de "EL CONALEP", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

## II. DE "EDTECHTEAM MÉXICO":

- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 145,567, de fecha 31 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Notario Público No. 20, el Lic. Armando Zacarías Ostos Zepeda, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 560462-1, de fecha 21 de julio del año 2016.
- II.2.- Que el Mtro. Juan Alfonso De Luca Zuria acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 145,567, de fecha 31 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Notario Público No. 20 Lic. Armando Zacarías Ostos Zepeda, de la Ciudad de México.
- II.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EME160527JY4 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Santa Fe 170 Piso 4,

Oficina 2-12, Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

- II.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 145,567 antes citada, se encuentra previsto:
- Proveer servicios de consultoría, asesoría, certificación, capacitación y entrenamiento al sector educativo y corporativo, público y privado, nacional e internacional.
  - La producción, importación, distribución, renta y venta de dispositivos educativos y hardware.
  - La producción, importación, distribución, renta y venta de libros y contenido educativo.
  - La compra, venta, y desarrollo software, aplicaciones, cursos y contenido educativo en línea, entre otros.

II.6.- Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de los docentes y profesionales técnicos y profesionales técnicos bachiller que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, "LAS PARTES" desarrollarán en forma conjunta, a nivel nacional y sin costo, en los campos de la capacitación para certificaciones de Google para Educación,

organización de eventos académicos, consultoría en dispositivos educativos e infraestructura, enlace con los Colegios Estatales de “EL CONALEP”, así como el uso de otras plataformas o productos ofrecidos por “EDTECHTEAM MÉXICO”, dentro de las posibilidades y capacidades de “EL CONALEP”.

#### SEGUNDA.- “EDTECHTEAM MÉXICO” SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar programas y actividades de manera conjunta, de común acuerdo y sin costo, con “EL CONALEP”, para que los docentes, alumnos y personal administrativo del Sistema CONALEP, participen en actividades académicas relacionadas con Google y Google para Educación.
2. Desarrollar programas y actividades de manera conjunta, de común acuerdo y sin costo, con “EL CONALEP”, para que docentes, alumnos y personal administrativo del Sistema CONALEP, participen en las actividades de capacitación y evaluación con fines de certificación de Google y Google para Educación. Las evaluaciones con fines de certificación podrán tener un costo, un porcentaje de descuento o una beca completa dependiendo de la cantidad de apoyos que “EDTECHTEAM MÉXICO” tenga disponibilidad de entregar a “EL CONALEP”.
3. Desarrollar programas y actividades de manera conjunta, de común acuerdo y sin costo, con “EL CONALEP”, para que personal directivo y administrativo del Sistema CONALEP, participen en las actividades de consultoría en dispositivos educativos e infraestructura de Google y Google para Educación.

#### TERCERA.- POR SU PARTE “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

1. Difundir los programas y actividades desarrollados de manera conjunta con “EDTECHTEAM MÉXICO”, para que los docentes, alumnos y personal administrativo del Sistema CONALEP, participen en actividades académicas relacionadas con Google y Google para Educación.
2. Difundir los programas y actividades desarrollados de manera conjunta con “EDTECHTEAM MÉXICO”, para que docentes, alumnos y personal administrativo del Sistema CONALEP, participen en las actividades de capacitación y evaluación con fines de certificación de Google y Google para Educación.
3. Difundir los programas y actividades desarrollados de manera conjunta con “EDTECHTEAM MÉXICO”, para que personal directivo y administrativo del Sistema

CONALEP, participen en las actividades de consultoría en dispositivos educativos e infraestructura de Google y Google para Educación.

#### CUARTA.- ERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar capacitación sin costo, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. “**LAS PARTES**” convienen expresamente que durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los docentes, alumnos, personal directivo y personal administrativo ni obligaciones por parte de “**EDTECHTEAM MÉXICO**” de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “**LAS PARTES**” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “**LAS PARTES**”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “**EDTECHTEAM MÉXICO**” ni con “**EL CONALEP**”, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.
4. “**LAS PARTES**” acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

#### QUINTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.

**“LAS PARTES”** acuerdan constituir un comité técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por el Director General de **“EDTECHTEAM MÉXICO”** y la Secretaria Académica de **“EL CONALEP”**, así como de las personas que de común acuerdo designen **“LAS PARTES”**; dicho Comité será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio general de colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los anexos técnicos. El Comité Técnico se reunirá siempre que lo solicite una de **“LAS PARTES”** y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por **“EDTECHTEAM MÉXICO”**:

Nombre y cargo: Silvia Patricia García Carpio, Directora de Desarrollo Profesional.

Teléfono: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Por **“EL CONALEP”**:

Dra. María Elena Salazar Peña, Secretaria Académica

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2701

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: msalazar@conalep.edu.mx

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

#### OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

#### NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

#### DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de

subsistir éstas, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 24 de septiembre de 2018.

POR “EL CONALEP”



MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA  
GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR “EDTECHTEAM MÉXICO”



MTRO. JUAN ALFONSO DE LUCA  
ZURIA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



DRA. MARÍA ELENA SALAZAR PEÑA  
SECRETARIA ACADÉMICA



DIRECTORA DE DESARROLLO  
PROFESIONAL

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA EMPRESA “EDTECHTEAM MÉXICO”, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**